

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 NOV 2022

PROCESO EJECTIVO SINGULAR

Rad. 2019 00878

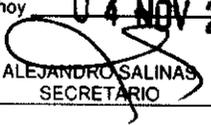
Atendiendo informe secretarial y solicitud que anteceden, el Despacho DISPONE NO ACCEDER a suspensión de medida cautelar de medida cautelar de cuenta del demandado en Banco Davivienda que allega la parte actora, por improcedente, toda vez que no se ajusta la normatividad procesal civil vigente que consagra el levantamiento de las cautelas en artículo 597 del C.G. del P., y siendo que es distinta la suspensión del proceso, que ya fue decretada en el asunto.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. ~~88~~ hoy 04 NOV 2022


ALEJANDRO SALINAS
SECRETARIO